

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2.011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de septiembre de dos mil once**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN
D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO
D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Dª. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género, tanto de mujeres como de hombre.

- 1/ 96.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011.**

Examinada el acta de la sesión anterior, de fecha 31 de agosto de 2011, la misma resulta **aprobada por unanimidad**.

- 2/ 97.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.460/11 A 3.576/11¹**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 98.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 28 DE JULIO HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 99.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) Pregunta nº 9/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre en qué situación se encuentra la ejecución de las obras del Plan E 2010.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey Concejal Delegado de Embellecimiento y Mantenimiento de la ciudad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

¹ Corrección in voce

b) Pregunta nº 10/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre, si se ha realizado operación asfalto durante el ejercicio 2011, en cuántos metros de vía pública se han intervenido y cuáles han sido las calles afectadas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey Concejal Delegado de Embellecimiento y Mantenimiento de la ciudad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c)Pregunta nº 11/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuándo se tiene previsto el inicio de la construcción del Centro de Salud en el PAU-4.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo Concejal Delegado de Sanidad y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

5/ 100.- DACIÓN DE CUENTA DE DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la comunicación recibida por el Coordinador y con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Socialista propone a Juan Vicente Jiménez Fernández en sustitución de Paloma Mesa de Miguel en calidad de representante del Grupo Socialista al Consejo de Medio Ambiente”.

El Pleno queda enterado.

6/ 101.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente	nº SP/009/U/2011/..
	<i>Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de este Ayuntamiento al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II</i>
Interesado:	<i>Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Ayuntamiento de Móstoles</i>
Procedimiento:	<i>SP009 (Servicios Públicos).- Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Publicas</i>
Fecha de iniciación.	<i>- 6 de septiembre de 2011</i>

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia u orden de proceder del Vicealcalde y Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En el año 2010 se instruyeron desde la Concejalía de Urbanismo tanto el Convenio de gestión integral del Servicio de distribución de agua entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II como el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado.

Segundo.- Dichos Convenios fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de marzo de 2010; suscribiéndose ambos Convenios con fecha 7 de mayo del mismo año.

Tercero.- Ahora se presenta desde la Comunidad de Madrid el proyecto de Convenio mencionado en el encabezamiento de esta Propuesta de Resolución, que tiene por objeto la incorporación de este Ayuntamiento al modelo de gestión del servicio integrado del agua durante cincuenta años; quedando modificados en este sentido los Convenios anteriormente citados.

Dicho modelo de gestión se basa en la asunción por la Sociedad (cuya creación por el Canal de Isabel II está prevista en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de Medidas Fiscales y Administrativas) de las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos previstas en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua.

Mediante este nuevo Convenio las partes se comprometen a la participación del Ayuntamiento de Móstoles en el 0,62943 % del capital de la sociedad que se cree, debiendo mantenerse en todo momento este Ayuntamiento con al menos el 0,18883 %, si bien podrá enajenar el 0,44060 % restante una vez haya entrado el capital privado en el accionariado de la misma.

Cuarto.- Constan en el expediente Providencia u orden de proceder del Vicealcalde y Concejal Delegado de Hacienda disponiendo la tramitación del expediente necesario, habiendo sido emitidos informes por la Secretaría General y Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, así como por el Coordinador General de Hacienda.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme al artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejerce competencias, “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En el caso de la Comunidad de Madrid, precisamente en materia de abastecimiento y saneamiento del agua, la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua regula estos servicios municipales.

Segundo.- Conforme al artículo 2.4 c) de dicha Ley, corresponde a los Ayuntamientos, en relación a los servicios de abastecimiento (aducción y distribución) la prestación de los mismos, mediante alguna de las formas previstas por la legislación vigente. Igualmente, conforme al artículo 3.1, los servicios de distribución y alcantarillado son de competencia municipal y podrán gestionarse mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, el artículo 5.3 de la misma Ley autonómica establece que la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades Locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas. Igualmente, el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de delegación o encomienda de gestión de competencias por parte de las Entidades Locales en la Comunidad de Madrid; y su instrumentación a través de convenio. Y la misma Ley 17/1984 establece en su artículo 6.1 que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- De todo lo anterior se desprende que la Comunidad de Madrid tiene regulado por Ley estos servicios relacionados con el abastecimiento y saneamiento, que son servicios municipales básicos y de interés de la Comunidad de Madrid y que los Ayuntamientos pueden prestar los mismos a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de régimen local, pudiendo así mismo encomendar o delegar la prestación de los mismos en la Comunidad de Madrid (que, a su vez, explota estos servicios a través de la empresa pública Canal de Isabel II).

Y es en base a las disposiciones legales citadas por las que se suscribieron los convenios entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 2010 (previa aprobación por el Pleno en sesión del 11 de marzo del mismo año) para la prestación en el Municipio de Móstoles tanto de los servicios de distribución de agua como de alcantarillado a través del Canal de Isabel II.

El período de vigencia del convenio para la distribución de agua potable se fija inicialmente en tres años, prorrogables por otros tres y así sucesivamente por idénticos períodos y el período de vigencia del convenio para la prestación del servicio de

alcantarillado se fija en veinticinco años; si bien en ambos casos se indica que los convenios se formalizan “con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos”.

Convenios similares fueron suscritos por la Comunidad de Madrid y su empresa pública Canal de Isabel II con numerosos Ayuntamientos madrileños.

Cuarto.- La Comunidad de Madrid, a través de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 16 establece la posibilidad de que el Canal de Isabel II (empresa pública de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y que se configura como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia) pueda constituir una sociedad anónima cuyo objeto será precisamente la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas de conformidad con la mencionada Ley 3/2008.

Y previamente a la constitución de dicha sociedad prevista en la indicada Ley autonómica, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II desean celebrar con los Municipios que así lo decidan, y en este caso con este Ayuntamiento de Móstoles, el convenio cuyas características quedan descritas en el hecho tercero de los antecedentes de esta Propuesta de Resolución.

Quinto.- Estando capacitadas las Entidades Locales para celebrar contratos y adquirir o enajenar toda clase de bienes y acciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no existirá inconveniente, desde el punto de vista legal, para que el Ayuntamiento suscriba acciones de la futura sociedad que se cree al amparo de la vigente Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid y en su caso enajene posteriormente el porcentaje indicado de las mismas; así como para la modificación de los convenios aprobados en marzo de 2010 antes mencionados.

Se PROPONE al Pleno de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de este al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II; cuyo texto consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario. Debiendo realizarse cuantas actuaciones y trámites sean legalmente necesarios y se deriven de este expediente para la validez, perfección y ejecución de lo acordado.

Segundo: Dar traslado de este Acuerdo a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II; así como a los Servicios técnicos y económicos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos”.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General y la Asesoría Jurídica, de fecha 7 de septiembre de 2011.

Visto el informe económico emitido por el Coordinador General de Hacienda, de fecha 9 de septiembre de 2011.

Visto el informe emitido por el Interventor de fecha 8 de septiembre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 19 de septiembre 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), y **diez en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto de convenio que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

7/ 102.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL SOBRE PARCELA DEL CLUB SOCIAL PARQUE COÍMBRA, AVDA. DE LOS SAUCES Nº 47.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director del Departamento de Planificación y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 11/2011
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL SOBRE PARCELA CLUB SOCIAL PARQUE COIMBRA, AVDA. DE LOS SAUCES Nº 47, MÓSTOLES MADRID.
Interesado: BALCON DE COIMBRA SL
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación 7 de abril de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

El Plan Especial presentado para su tramitación por Doña María Rosa Piña Gutiérrez, en representación de EL BALCÓN DE COIMBRA S.L., está elaborado por el arquitecto Don Francisco Martín Gómez, colegiado nº 4.963 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y se presenta para su tramitación y aprobación con número de registro de entrada 44657 de 19 de agosto de 2011.

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 12 de julio de 2011

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 2 de agosto de 2011, y el 1 de agosto de 2011 en el periódico ABC, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública en el expediente

Tercero.- La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2011, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 9 de septiembre de 2011 en el que "Visto el documento presentado el 19 de agosto de 2011, se constata que se aportan cinco ejemplares del documento con visados por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, el 4 de agosto de 2011 Exp.nº TL / 021825 / 2011. Se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial para la aprobación definitiva, tal y como se ha producido en la tramitación de otros Planes Especiales similares.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL SOBRE PARCELA CLUB SOCIAL PARQUE COIMBRA, AVDA. DE LOS SAUCES Nº 47, MÓSTOLES MADRID, con el siguiente:

Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial. Las superficies de ordenación son las siguientes:

Paso Peatonal 663 m²s
Zona Este 15.365 m²s

Zona Oeste $3.412 \text{ m}^2\text{s}$
Total $19.940 \text{ m}^2\text{s}$

La edificabilidad máxima de la parcela es de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ sobre la parcela neta:

$$18777 \times 0,5 = 9.388,5 \text{ m}^2\text{c}$$

(Edificabilidad máxima asignada a los usos complementarios $9.388,5 \times 0,49\% = 4.600,36 \text{ m}^2\text{c}$)

Los usos complementarios, de acuerdo con el artículo VIII.4. de la Normas Urbanísticas Generales del Plan General sobre el régimen de complementariedad de usos, se permiten hasta un 49% de la superficie total edificada, con un máximo del 10% de ocupación de la reserva dotacional. Se entiende como uso complementario el que complementa funcionalmente a otro uso y, por consiguiente, su admisibilidad viene regulada por la del uso al que complementa.

El Plan Especial define mediante la ordenanza ZU-D-PDO los siguientes parámetros:

Uso genérico- equipamiento deportivo

Uso predominante- deportivo

Uso complementario:

- hostelería y ocio
- pequeño comercio,
- docente (guardería)

Ocupación máxima 30%

Plazas de aparcamiento.- El documento localiza 84 plazas en superficie en el interior de la parcela. Las plazas definitivas se cuantificarán con el/los proyectos técnicos concretos de acuerdo con las determinaciones establecidas para los diferentes usos por el Plan General de Móstoles.

Las cesiones de viario público de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se realizarán urbanizadas mediante documento urbanístico de desarrollo.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico de 13 de septiembre de 2011, del Coordinador General de Urbanismo de Móstoles, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

“Primero.- Legislación aplicable.

- Art. 127.1.c Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Art. 172,174 y 175 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Art. 50 a 52 y 59, 66, 101 y 102 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya indicábamos en mi anterior informe de fecha 7 de julio pasado, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 57 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y como se detalla en el informe de la Jefe de Servicio de Planeamiento, de fecha 9 de septiembre de 2011, y no constando alegaciones y constando igualmente en dicho informe que se han cumplido las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Por todo ello, y vistos los informes técnicos municipales, **se informa favorablemente la aprobación definitiva** por el Pleno Municipal del Plan Especial sobre parcela Club Social Parque Coimbra, Avda de los Sauces nº 47, Móstoles (Madrid) y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.”

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL SOBRE PARCELA CLUB SOCIAL PARQUE COIMBRA, AVDA. DE LOS SAUCES Nº 47, MÓSTOLES MADRID

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto Informe Técnico emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 9 de septiembre de 2011.

Visto Informe Jurídico emitido por el Coordinador General de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por veinticuatro **votos a favor** (correspondientes diecisiete al Grupo Municipal Popular y siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

8/ 103.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CEPILLOS LOZANO, A EFECTOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director de Servicios Sociales y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, del siguiente contenido literal :

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (S.S/012/11)
Asunto: *Solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Centro Especial de Empleo Cepillos Lozano S.L.*
Interesados: *Expediente iniciado a instancia de parte: Cepillos Lozano*
Procedimiento: *Ordinario.*
Fecha de iniciación: *5 Septiembre de 2011*

Examinado el procedimiento iniciado a solicitud de Cepillos Lozano referente a que se les DECLARE de especial interés o utilidad municipal la construcción del Centro Especial de Empleo Cepillos Lozano.

se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

El 11 de octubre de 2.000 se constituye la Sociedad Cepillos, empresa que lleva trabajando en Móstoles desde el año 2005. El principal objetivo de la Empresa, entre otros, es la inserción laboral de personas con Discapacidad Intelectual. Para el cumplimiento de este objetivo se crea el Centro Especial de Empleo Cepillos Lozano, ubicado en el Polígono Industrial de la Fuensanta, Avda. de la Reguera, 15 de Móstoles 28936.

En el año 2000 comenzó la actividad empresarial con dos trabajadores. Hoy el Centro Especial de Empleo cuanta con 20 trabajadores con discapacidad, 18 de ellos con discapacidad intelectual y dos con discapacidad física.

Desde su creación, el CEE Cepillos Lozano, ha tenido como objetivo prioritario convertirse en un adecuado canal para la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual y física, este objetivo se va cumpliendo debido al constante crecimiento en el número de empleados y a la adquisición de más y mejor maquinaria.

El proyecto que nos ocupa, por el que la empresa solicita al Ayuntamiento la bonificación de los impuestos y tasas sobre construcción, no fue otro que el de la construcción de una nave de 4.000 m² para la instalación del Centro Especial de Empleo

El principal objetivo de este proyecto es la generación de empleo. Con la construcción se generaron 18 puestos de trabajo fijos más para la plantilla de trabajadores.

Además de la construcción de estos 4000 m² es importante en este proyecto el equipamiento con más maquinaria y mejores dotaciones lo que repercutirá sin duda en la rentabilidad de la actividad.

Es de destacar el compromiso como Centro Especial de Empleo con el desarrollo personal y social del personal contratado, pues diseñaron un plan de actuación que ha facilitado los servicios de apoyo personal y social. Dicho Plan contó con la aprobación de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, siendo aprobado con Orden 3913/10.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De los antecedentes constatados se deduce la concurrencia de circunstancias sociales suficientes para acceder a la declaración solicitada

Se PROPONE a la Señora Concejala de Sanidad y Bienestar Social de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente, si lo estima oportuno

Resolver lo siguiente:

Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales QUE JUSTIFICAN TAL DECLARACION la construcción por la EMPRESA CEPILLOS LOZANO de un edificio destinado al Centro Especial de Empleo Cepillos Lozano”.

Visto el Informe Técnico emitido por el Director de Servicios Sociales de fecha 7 de septiembre 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano de fecha 16 de septiembre de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 104.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL, EJERCICIO 2010: INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A.; EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. Y EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A.

Se da cuenta de los acuerdos de aprobación de las cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local, del siguiente contenido literal:

“Vistos los acuerdos de aprobación de las cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local:

- a) *Acuerdo de fecha 6 de junio de 2011 de la Junta Gobierno del Instituto Municipal del Suelo, S.A, con el siguiente resultado:*

Resultado del Ejercicio (beneficios): 27.036,50 euros.

- b) *Acuerdo de fecha 6 de junio de 2011 de la Junta Gobierno de la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A, con el siguiente resultado:*

Resultado del Ejercicio (beneficios): 1.026,87 euros.

- c) *Acuerdo de fecha 6 de junio de 2011, de la Junta General de la Empresa Municipal de Aparcamiento, S. A, con el siguiente resultado:*

Resultado del Ejercicio (beneficios): 35.650,45 euros.

Se da cuenta a la Corporación Pleno”.

El Pleno queda enterado.

10/ 105.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA LÍNEA DE TREN MÓSTOLES-NAVALCARNERO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El 19 de febrero de 2008 la Presidenta de la Comunidad de Madrid Esperanza Aguirre inauguró las obras de realización de la nueva línea de Transporte ferroviario del Tren de Cercanías que uniría Móstoles a Navalcarnero, siendo el plazo de ejecución previsto de 28 meses.

Ha transcurrido 43 meses y las obras no solo no se han terminado sino que desde enero de 2010 están paralizadas, provocando que diversas zonas de la ciudad lleven varios años con perjuicios evidentes como ocurre en la Avda de Portugal, Avda. de los Deportes o junto al parque del Soto entre otras.

Esta paralización también afecta a zonas estratégicas de desarrollo como es Puerta del Atlántico y la creación de una importante línea de transporte interurbana.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se reinic peace inmediatamente las obras de ejecución de la línea férrea Móstoles a Navalcarnero.*
- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que las obras se ejecuten en el menor plazo posible que permita la legislación vigente con el fin de evitar los evidentes trastornos que las mismas están ocasionando a los mostoleños y el deterioro urbano que produce su paralización en amplias zonas de la ciudad".*

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

11/ 106.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOBRE APOYO AL PROFESORADO Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes del siguiente contenido literal:

"El sistema educativo madrileño atraviesa la situación más complicada y compleja desde que hace diez años la Comunidad de Madrid asumiera el total de las competencias educativas.

Los incisantes recortes del gobierno regional en las partidas presupuestarias destinadas a la Consejería de Educación en los últimos años –un 4,8% menos en 2011- han ido mermando la capacidad de nuestro sistema educativo. Reducción que no se justificaba por la disminución del número de alumnos que en el último curso se incrementó en un 3,2%.

Inevitablemente, estos drásticos recortes presupuestarios han llevado a que Madrid, en 2010, sea la penúltima comunidad autónoma en inversión educativa por alumno (3875,82 €/alumno), sólo por delante de Canarias.

Las consecuencias de una menor inversión son directas y contundentes. En el curso pasado 2010/2011 las aulas de Madrid tuvieron 2.500 profesores menos que el curso anterior entre educación primaria (1.000) y secundaria (1.500). Afectó, en especial, a orientadores, profesores de apoyo, aulas de enlace, de compensatoria y diversificación curricular. Es decir, las consecuencias de que hubiera 2.500 profesores menos las pagaron aquellos alumnos y alumnas con mayores necesidades educativas.

Las Instrucciones de Inicio de Curso 2011-2012 suponen el mayor recorte en educación que haya habido en nuestra Comunidad. Éstas conllevan que desde este próximo curso

haya otros 3.200 profesores menos en la educación secundaria obligatoria, 113 menos en nuestro municipio.

La ausencia de estos profesores repercutirá de manera negativa y decisiva en la formación de nuestros jóvenes. Las tutorías, las horas de coordinación didáctica de departamentos, los desdobles de matemáticas y lengua, el programa de educación compensatoria, las tareas de coordinación de las TIC, la oferta de asignaturas optativas, los ciclos de FP... Todo ello se verá afectado en gran medida por este recorte brutal y sin precedentes llevado a cabo por la Consejería de Educación y Empleo.

Los centros se encuentran al borde del caos organizativo y, además, nos encontramos ante la inaudita situación de que un número significativo de profesores funcionarios de carrera se encuentran a día de hoy sin centro de destino asignado. Es una evidencia que, con esta grave situación, haya un gran riesgo de que el inicio del curso académico no se pueda desarrollar con normalidad.

Además, la reacción del gobierno regional ante la respuesta de la comunidad educativa y especialmente del profesorado conlleva un riesgo elevado de deterioro general de la imagen de la red pública educativa. En estos días, hemos asistido a declaraciones, tanto de la presidenta de la Comunidad de Madrid, como de destacados miembros del Gobierno regional.

Y dirigentes del Grupo Municipal Popular donde se cuestionaba la labor, la dedicación y el compromiso del profesorado o se amenazaba a los sindicatos.

La profesionalidad, el rigor y el compromiso de los profesores del sistema educativo público de nuestra región y nuestro municipio están fuera de toda duda y el conjunto de administraciones deberían trabajar y centrar todos sus esfuerzos en situar la educación pública, en nuestra región y en nuestro municipio, en el lugar que le corresponde.

Por ello, entendemos que la situación de ajuste económico no puede afectar a ámbitos tan esenciales de la red pública educativa con la reducción de su plantilla y deben buscarse otras partidas presupuestarias no esenciales para acometer los ajustes.

En consecuencia, a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico, los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, presentan la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a la retirada inmediata de las Instrucciones de Inicio del Curso 2011-2012 que supone un recorte de, aproximadamente, 3.200 profesores en la educación secundaria obligatoria. Exigiendo a su vez, que consolide el total de la plantilla de profesorado existente en la etapa de educación secundaria existente en el pasado curso 2010/2011.*
- *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar la progresiva contratación de personal interino para los cursos 2011/2012 y 2012/2013 en educación primaria y secundaria hasta alcanzar la plantilla existente en ambas etapas en el curso 2009/2010.*

- *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a aumentar la inversión educativa en nuestra región, de manera que sea posible financiar los medios y recursos necesarios para afrontar, entre otras cosas, las propuestas aquí planteadas”.*

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

12/ 107.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 108.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

14/ 109.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

1º.- Por la Sra. Ruiz Choclán, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se formula la siguiente pregunta:

“*¿Qué tienen Ustedes pensado hacer con el edificio en el que se encontraba el CEIP Tierno Galván?
¿Son ciertas las informaciones que establecen su reconversión en el IES concertado Santo Tomás?*”

La pregunta será contestada por escrito. Según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2º.- Por la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se formula la siguiente pregunta:

“¿Cuál ha sido el proceso selectivo y las pruebas realizadas en el mismo, en la contratación de D. Francisco Javier Zaragoza Ivars?”

La pregunta es contestada por el Sr. Rodríguez de Ribera Morón, Concejal Delegado de Urbanismo, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

3º.- Por el Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Socialista se formula la siguiente pregunta:

“Este Grupo Municipal Socialista, en base al artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 07-05) formula la siguiente

PREGUNTA

A principios del mes de septiembre apareció en el tablón de anuncios del que fue hasta el curso pasado colegio público Tierno Galván una serie de carteles en los que se anunciaban los plazos de matriculación para la impartición en ese centro los ciclos de Educación secundaria Obligatoria, FP y PCPI.

Curiosamente, el nombre del nuevo centro, según lo que estaba colgado en dicho tablón de anuncios que alguien tuvo que abrir porque está cerrado con llave, iba a ser Instituto Santo Tomás.

Es más,, se ofrecía una página web a la que no hemos podido acceder, cuya dirección era www.istmostoles.es.

Una vez saltaron los rumores sobre el destino de ese centro, como centro privado, el lunes 5 de septiembre había desaparecido toda prueba documental de dicho tablón de anuncios, aunque si están interesados en ver su contenido tenemos fotos que documentan esta afirmación.

Una vez puestos en contacto con la concejalía de educación se nos negaba ninguna información oficial al respecto, ni que en dicho centro estuviera previsto para este curso ningún ciclo formativo.

El Ayuntamiento en el titular demonial de dicho edificio y por ello queremos saber si ¿El Gobierno municipal permitirá que un edificio del que es titular pueda ser cedido por la Consejería de Educación para impartir algún ciclo formativo en nuestro municipio a una entidad privada?

La pregunta será contestada por escrito. Según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto,
siendo las DIECINUEVE horas y CINCUENTA minutos.**

**Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Concejala -
Secretaria, certifico.**